



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 018-2010-PCNM

Lima, 12 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ricardo Luis Calle Taguche; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, el doctor Ricardo Luis Calle Taguche fue ratificado en el cargo de Juez de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Ricardo Luis Calle Taguche, quien actualmente se desempeña como Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima, por haber ascendido previo concurso de méritos por Resolución N° 498-2003-CNM del 23 de octubre de 2003. El período de evaluación del citado magistrado va desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 12 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta no registrando antecedentes negativos, salvo el hecho de haber sido sancionado con un apercibimiento por un asunto de trámite el que a la fecha se encuentra rehabilitado, no registra tardanzas ni inasistencias injustificadas, contando con una votación favorable del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registrando información negativa en INFOCORP, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación al aspecto de idoneidad, el doctor Calle Taguche presentó 10 resoluciones para evaluación, habiendo obtenido una buena calificación de las mismas; se aprecia que tramita con celeridad los procesos y evidencia un rendimiento o producción jurisdiccional consistente; en su desarrollo profesional se observa que ha estado en constante actualización y capacitación dado a que ha participado en numerosos cursos de su especialidad con calificaciones satisfactorias; igualmente participó en el Curso de Preparación para el Ascenso en la Academia de la Magistratura con una nota aprobatoria de 17.37 como también en el PROFA con calificación de 17; así mismo, ejerce la docencia universitaria dentro de los límites establecidos y fuera de las horas de Despacho, todo lo cual valora este Colegio; además de apreciarse una adecuada organización de su trabajo;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ricardo Luís Calle Taguche durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como los indicadores que han sido objeto de la evaluación efectuada y que se ha glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovarle la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 12 de febrero de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Ricardo Luís Calle Taguche y ratificarlo en el cargo de Juez Mixto del Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO


ANIBAL TORRES VASQUEZ


EFRAÍN ANAYA CARDENAS


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES